ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS-427-2018

CONTRATISTA:	**YOHULY MARLEN CRUZ CHAVEZ**
C.C. No.	**1.030.555.276 DE BOGOTÁ**
VALOR:	**$2.944.500 M/CTE**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.746.667 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, nombrado mediante Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 101 y 153 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **YOHULY MARLEN CRUZ CHAVEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.030.555.276** de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudios previos elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se justificó la presente contratación. **2)** Que con fundamento en los respectivos estudios previos se solicita contratar a **YOHULY MARLEN CRUZ CHAVEZ. 3)** Que se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia de personal con el fin de realizar las actividades contempladas en el presente contrato, expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. **4)** Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. **5)** Que, por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS-427-2018

comerciales y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.944.500) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL FONDO pagará al contratista el valor del contrato derivado de la presente contratación en honorarios mensuales de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.265.000) M/TE**, así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la firma del acta de inicio y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO 1**: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a EL CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Local, en el cual conste que: (i) entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar: (ii) la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL CONTRATISTA; (iii) Estar al día con el sistema de Gestión Documental (archivo), el Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen. **PARAGRAFO 2:** Cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación al FONDO, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que dicho plazo exceda del 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente contrato, El FONDO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1162 del 21 de noviembre de 2018, con afectación del rubro presupuestal **3.3.1.15.07.45.1363-00,**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS-427-2018

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL Y DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL, expedido para la vigencia fiscal 2018, por la responsable del presupuesto del FONDO. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES. - A) DEL FONDO: 1** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **B) DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **6.** Apoyar la implementación de la política ambiental distrital (Plan de Gestión Ambiental Distrital –PIGA-) y participar activamente en la implementación del mismo y sus actividades. **7.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades. **8.** Conservar, salvaguardar, dar uso adecuado, y

responder en caso de pérdida por los bienes y documentos a su cargo, dando cumplimiento al manual de procedimientos. **9.** Asistir a las reuniones que le sean asignadas. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo por conducto del supervisor y/o el apoyo a la supervisión del mismo. **11.** Constituir la garantía única de cumplimiento. **12.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo Público y la Administración Pública -SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor y/o al apoyo a la supervisión del contrato. **13.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **14.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado al FDL de Kennedy, en los documentos que acompañan el contrato. **15.** Atender con diligencia los asuntos contractuales, aplicando las directrices emanadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y propendiendo por la aplicación de las políticas distritales de prevención del daño antijurídico de los asuntos que sean de su competencia. **16.** Cumplir con la sistematización de la entrada diaria de correspondencia asignada, así como, del control de los tiempos de salida de las respuestas a la misma, cumpliendo con los plazos, términos y condiciones, constitucionales, legales y reglamentarias. **17.** Revisar permanentemente el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL y dar respuesta oportuna a los documentos que le sean asignados por este medio. **18.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (cuando aplique). **19.** Contribuir con el fortalecimiento del área de Gestión de Desarrollo Local en lo relacionado con las actividades propias de la dependencia y realizar acompañamiento permanente al enlace de la Alcaldía Local con respecto a las directrices emanadas por la Secretaría Distrital de Gobierno. **20.** Salvaguardar la imagen de la Alcaldía Local de Kennedy en las publicaciones y comunicaciones emitidas en desarrollo del objeto del contrato. **21.** Participar en la formulación, revisión, socialización y reglamentación de los procedimientos del Proceso de Comunicaciones, de conformidad con las directrices y lineamientos establecidos en el SIG. **22.** Las demás obligaciones de la esencia y la naturaleza del contrato, relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar las actividades necesarias para atender las solicitudes y requerimientos de los usuarios del área de gestión policiva jurídica de la Alcaldía Local. **2.** Atender al público que acuda al área de gestión policiva jurídica de la Alcaldía Local de Kennedy. **3.** Registrar y tramitar las solicitudes de la comunidad y las diferentes entidades públicas y organizaciones privadas y funcionarios, que soliciten atención de Coordinación y las demás oficinas. **4.** Apoyar la digitación, digitalización y

registro de documentos y actuaciones administrativas en los aplicativos de SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SI ACTUA y demás aplicativos de uso del área de gestión policiva jurídica. **5.** Digitar o transcribir informes escritos de las visitas asignadas, oficios, respuestas, informes, consolidación de información y demás solicitudes asignadas por el apoyo a la supervisión. **6.** Operar las herramientas y procedimientos de registro, trámite, reparto y seguimiento, a la correspondencia recibida y enviada por parte del área gestión policiva jurídica y las demás oficinas, que permitan la descongestión y trámite oportuno. **7.** Realizar las actividades dando cumplimiento a las herramientas y procedimientos, que permitan la debida numeración, comunicación, notificación, publicación y archivo de los actos administrativos y demás comunicaciones emitidos por el área de gestión policiva jurídica. **8.** Realizar la organización de la documentación asignadas por el apoyo a la supervisión, cumpliendo con las normas y procedimientos de gestión documental aplicables y vigentes. **9.** Facilitar, registrar y controlar, el acceso para consulta y el préstamo de documentación. **10.** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c.** Garantía bancaria. Una vez analizado el objeto y forma de pago del contrato que se derive del presente proceso de contratación, SI requiere de constitución de garantías. El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015. La garantía constituida deberá consistir en una Garantía de Cumplimiento que ampare el cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o

parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL FONDO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y un apoyo a la supervisión. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por El Alcalde Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión. La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de Kennedy. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS-427-2018

NOVENA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes procederá siempre y cuando con ella no se cause un perjuicio a la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de solicitud de incumplimiento por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, la entidad obrará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, los derechos de defensa y contradicción. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **b) PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA reconocerá a EL FONDO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR Y APOYO A LA SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude a EL CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre EL CONTRATISTA y EL FONDO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la estimación del perjuicio

se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a EL CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita DEL FONDO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito DEL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. **2.** La aceptación de los estudios previos por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La solicitud de No Existencia o Insuficiencia de Personal dirigida a la Subsecretaría de Gestión Local y La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** La certificación de inexistencia de personal expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. **5.** Examen médico (Decreto 723 de 2013, Art. 18). **6.** La Directiva Distrital Nro. 012 de 2016. **7.** El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad. **8.** La Resolución Nro. 2332 de 2016. **9.** Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS-427-2018

80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FONDO. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL FONDO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción DEL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL FONDO**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- AFILIACIÓN ARL:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA previo a la suscripción del acta de inicio, deberá acreditar su condición de afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, establecida por la EL FONDO para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de EL CONTRATISTA. **2.** Incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. **3.** Incapacidad temporal de EL CONTRATISTA que afecte la

ejecución adecuada del objeto contractual. **4.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8.** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.